



RADICADO: 08001-31-53-004-2018- 00209-00
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS JOSE GUERRA SANZ
DEMANDADOS: FRANCY ELENA LONDOÑO S. EN C.

Barranquilla, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante auto de fecha 14 de julio de 2022, se fijó el día 05 de septiembre de 2022 como fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P.

Mediante memorial de fecha 05 de septiembre de 2022, allegado por la señora FRANCY ELENA LONDOÑO GUTIERREZ, solicitando al despacho aplazar la diligencia, toda vez que no cuenta con un defensor de confianza.

El artículo 73 del Código General del Proceso establece que: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”*

Por su parte el numeral 5° del artículo 373 del Código General del Proceso establece que, *“En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado”* según el cual no es viable, en principio, acoger solicitudes de suspensión o aplazamiento basadas en motivos que no estén claramente tipificados en la ley, según lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 372 ibídem, son dos las causales de justificación de inasistencia a la audiencia, la justa causa y la fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso la demandada no alega ninguna de las dos causales, sin embargo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 73 antes transcrito, y teniendo en cuenta que la demandada no es abogada y no cuenta con un abogado que la represente en esta diligencia, se tendrá como una justa causa el hecho de no contar con un abogado de confianza para que la represente en la audiencia de instrucción y juzgamiento, por esta única vez, en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso.

Por lo anterior, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1. Fijar la fecha del 03 de octubre de 2022, a las 08:00 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte demandada para que en la fecha 03 de octubre de 2022, a las 08:00am, se presente a la audiencia de instrucción y juzgamiento con su apoderado de confianza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e77fa97776b9f158911c31e89ae46ec0c749c171d8486f456fc10c1e16164c1**

Documento generado en 05/09/2022 02:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>